



O R D E N A N Z A N° 11051

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martín Héctor Oliva, en referencia al Expediente N° 1.084.575 del Libro 72, suscripto por el Jefe Gestión Administrativa del Banco BBVA Argentina S.A., Sucursal Concepción del Uruguay, solicitando extender la vigencia del uso de estacionamiento exclusivo en calle 9 de Julio N° 876, y...

Considerando:

Que, mediante la nota referida en el visto, el Sr. Sergio David Piloni en carácter de Jefe de Gestión Administrativa de la entidad antes detallada, solicita a esta Comuna extender la vigencia del uso de estacionamiento exclusivo, expresando además que, la entidad bancaria se encuentra al día con los pagos del canon requerido por la normativa vigente.

Que, elevadas las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Obras Publicas y de Regularización Dominial, mediante informe confeccionado por el Sr. Jefe Interino del Departamento Tasas, Sr. Daniel A. Albizzatti, confirma que el contribuyente Banco BBVA Argentina SA, licencia N°88.013, se encuentra con los pagos al día, según lo otorgado por Ordenanza Municipal N° 9.415.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9;

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de



conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5º, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

ART. 8º: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza Nº 7711.-

ART. 9º: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo de camiones blindados de transporte de caudales, mediante la pintura color amarillo del cordón, frente a la sucursal Concepción del Uruguay del Banco BBVA Argentina.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorízase el estacionamiento exclusivo de camiones blindados de transporte de caudales, en el frente del domicilio de la dependencia del Banco BBVA Argentina SA, Sucursal Concepción del Uruguay, sito en calle 9 de Julio



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

N°876, señalizando el cordón mediante pintura color amarilla, por una extensión de siete (7) metros lineales.-

Artículo 2°: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles de lunes a viernes, en los horarios de 8:00hs. a 14:00hs.-

Artículo 3°: Establécese que el organismo deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 9352, expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: Notificar de la presente al Sr. Sergio David Piloni, DNI N°17.301.985, en el domicilio de calle 9 de Julio N°876 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: Remítase copia de la presente a la Subsecretaria de Hacienda y Asuntos Tributarios.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Doce (12) días del mes de mayo del año 2022.-
Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 20 de mayo de 2022.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2022.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.051 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno